



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, febrero dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2021-00326-00
Sustanciación 02.10.20.115.270.30.0059

Vista la respuesta del doctor Juan David Ospina Salcedo (nro. 141 exp) informando las razones que le imposibilitan ejercer el cargo de curador ad litem, esta se aceptará y se designará curador que represente al demandado Juan Carlos Acosta y a las personas que se creyeran con derecho sobre el bien.

1

Con el fin de garantizar el ejercicio del cargo y no imponer al designado cargas económicas que no está obligado a asumir, se fijará un valor como gastos de curaduría, que deberá cancelar la demandante y, una vez pagados, serán tenidos en cuenta en la respectiva liquidación del crédito.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ACEPTAR la excusa presentada por el doctor Juan David Ospina Salcedo, para ejercer la curaduría para la cual fue nombrado.

Segundo: DESIGNAR a la doctora Karen Elizabeth Hernández, como curadora ad litem de Juan Carlos Acosta y de las personas que se creyeran con derecho sobre el bien para que les represente.

Tercero: NOTIFÍQUESE personalmente este auto a la nombrada.

Cuarto: INFÓRMESE a la designada que el cargo es de forzoso desempeño y que deberá manifestar su aceptación o rechazo justificado dentro de los tres días siguientes a su notificación personal.

Quinto: FÍJENSE como gastos de curaduría la suma de trescientos mil pesos (\$300.000) a cargo del demandante. Una vez cancelados, **TENGANSE** en cuenta en la correspondiente liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72c53d28b300f621af63e09c81b4089fac11239f066df8bf9994e595bfc5eabe**

Documento generado en 06/02/2023 11:33:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>